

René Alfonso Maya Escobar
Abogado

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FOSCA (C/marca)
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No 2.019 – 00152
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra
CLAUDIA IRENE GARAY BARBOSA

RENÉ ALFONSO MAYA ESCOBAR, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., abogado litigante en su jurisdicción, identificado con C.C. No 14.938.462 de Cali y T.P. No 52.386 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Curador Ad- litem de la señora **CLAUDIA IRENE GARAY BARBOSA**, dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa acudo a su Despacho con el fin de contestar la demanda y proponer excepciones si fuere necesario, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado.

AL SEGUNDO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, puesto que carece de claridad, precisión, determinación y en consecuencia la debida numeración. Cuál fue el "incumplimiento" del deudor y cuáles las "referidas" cuotas.

AL TERCERO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, "capital vencido" ? "pagaré"?

AL CUARTO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO.

AL QUINTO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO.

AL SEXTO: NO ES CIERTO.

AL SÉPTIMO: Por el documento obrante en el expediente, ES CIERTO.

AL OCTAVO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado.

Carrera 13 No 140 – 46 Int. 22
Teléfono: 286 6595 – Celular: 310 - 3208975
E-mail: renetocayo@hotmail.com
Bogotá D.C

49

René Alfonso Maya Escobar
Abogado

AL NOVENO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado.

AL DÉCIMO: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado. "capital vencido" "pagaré"

AL ONCE: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado. "capital vencido" "pagaré"

AL DOCE: NO PUEDE DECIRSE QUE SEA O NO CIERTO, por no ser claro, preciso, determinado, debidamente clasificado y numerado. "gastos" ?

AL TRECE: NO ES CIERTO.

AL CATORCE: Por el documento obrante en el expediente, ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- A. Respecto a los pagarés No. 031266100006215 y 031266100007550, me opongo a las pretensiones "4." y "10.", respectivamente, toda vez que no se dice con claridad, especificidad y determinación, las cuantías y conceptos de los "otros conceptos", "gastos administrativos" que se hicieron, los cuales deben aparecer descritos, cuantificados y sumados.
- B. Respecto a las demás pretensiones de cada uno de los pagarés a que me refiero en el punto A de este acápite, respectivamente, no me opongo ni acojo ninguna de ellas, debido a que carezco de elementos fácticos esenciales que pudiera haberme suministrado mi representada, toda vez que no he tenido contacto alguno para que me los hubiese suministrado.

EXCEPCION PREVIA

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Con base en el Art. 442 Num. 3º del C.G.P. en tratándose del proceso ejecutivo, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de Mandamiento de Pago, teniendo en cuenta que la Demanda adolece de Falta de requisitos formales, tal y como lo plantea el Art. 100 Num. 5º *Ibidem*.

En efecto, los hechos de la demanda, a excepción del 7. Y el 14 y en algo las pretensiones "8" y "10", faltándoles elementos esenciales de toda construcción gramatical y jurídica en este caso, en mi sentir están incompletos y llevarían al Juzgador a "adivinar" lo que quería decir el autor del escrito.

Carrera 13 No 140 – 46 Int. 22
Teléfono: 286 6595 – Celular: 310 - 3208975
E-mail: renetocayo@hotmail.com
Bogotá D.C

SECRET

1. The first part of the document discusses the general situation of the country and the role of the government.

2. The second part of the document discusses the economic situation and the measures taken to improve it.

3. The third part of the document discusses the social situation and the measures taken to improve it.

4. The fourth part of the document discusses the political situation and the measures taken to improve it.

5. The fifth part of the document discusses the international situation and the measures taken to improve it.

SECRET

6. The sixth part of the document discusses the military situation and the measures taken to improve it.

7. The seventh part of the document discusses the cultural situation and the measures taken to improve it.

8. The eighth part of the document discusses the scientific situation and the measures taken to improve it.

9. The ninth part of the document discusses the sports situation and the measures taken to improve it.

SECRET

10. The tenth part of the document discusses the health situation and the measures taken to improve it.

11. The eleventh part of the document discusses the environment situation and the measures taken to improve it.

12. The twelfth part of the document discusses the education situation and the measures taken to improve it.

13. The thirteenth part of the document discusses the labor situation and the measures taken to improve it.

SECRET

14. The fourteenth part of the document discusses the housing situation and the measures taken to improve it.

50

René Alfonso Maya Escobar
Abogado

El suscrito se refirió en concreto a todos y cada uno de los **HECHOS DE LA DEMANDA**, excepción hecha de lo No 7 y 14, y a las **PRETENSIONES "8" y "10"** y me refiero por ejemplo a los hechos "1". y "8", de los que se puede extraer por lo menos 5 o 6 hechos más, utilizando la determinación y clasificación, pero no, son muy generales y acumulan muchos más como lo dije antes. Los demás hechos

Para que no exista la posibilidad de que surja la duda, se cometan errores generadores de injusticias, haya ambigüedades, incertidumbres, inconsistencias, etc. tanto lo hechos de la demanda como lo que se pretenda, deben, ser claros, determinados, precisos, debidamente enumerados, clasificados y numerados, tal y como lo exigen los numerales 4 y 5 del Art. 82 del C.G.P.

Por lo anterior, con todo respeto, Señora Juez, su Señoría deberá conceder el término de Ley para que el acreedor subsane las falencias anotadas, exponiéndose a las consecuencias por su negligencia.

.De todas maneras me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considero que son los más apropiados, por lo que no tengo objeción alguna.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS Y ANEXOS

No tengo objeción alguna, considero que son los básicos para la demostración de los hechos

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

Tampoco encuentro fundamento que amerite una objeción

EN CUANTO A LA COMPETENCIA

No encuentro razón para hacer alguna objeción.

EN CUANTO A LA CUANTÍA

En este acápite, sí es necesario decir el monto a que asciende el cobro de la obligación para poder argumentar que es una suma inferior a los cuarenta S.M.L.M.V.

EN CUANTO A LOS ANEXOS

Para la época de presentación de la demanda, no tengo objeción alguna, considero que son los más pertinentes.

Carrera 13 No 140 – 46 Int. 22
Teléfono: 286 6595 – Celular: 310 - 3208975
E-mail: renetocayo@hotmail.com
Bogotá D.C

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 11/15/54

RE: [Illegible]

SA

René Alfonso Maya Escobar
Abogado

PETICIÓN

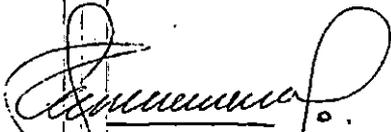
Por último solicito al Señor Juez fijarme los gastos provisionales que su Señoría estime pertinentes, para lo cual, dadas las circunstancias que estamos atravesando, solicito muy respetuosamente, que la suma que se me llegare a asignar, sea consignada a mi nombre en la cuenta de ahorros No 219-037142-36 de Bancolombia.

NOTIFICACIONES

Para la asistencia a las diligencias y/o audiencias virtuales que su Digno Despacho programe, mi dirección electrónica es: renetocayo@hotmail.com

Las demás notificaciones deben ser las que aparecen en la demanda.

Señor Juez,



RENÉ ALFONSO MAYA ESCOBAR
C.C. No 14.938.462 de Cali
T.P. No 52.386 del C.S. de la Judicatura
Celular: 3103208975

Carrera 13 No 140 – 46 Int. 22
Teléfono: 286 6595 – Celular: 310 - 3208975
E-mail: renetocayo@hotmail.com
Bogotá D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Fosca - Cundinamarca
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 17-02-2021

El presente proceso

Observaciones. con eventos de excepciones
allegados dentro del término.

El (la) Secretario (a)